

CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO (EN RÉGIMEN DE ALQUILER), DE LOS STANDS QUE REPRESENTEN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN LAS FERIAS A CELEBRAR DURANTE LOS AÑOS 2023-2024, ASÍ COMO SU TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE, DECORACIÓN, AMBIENTACIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, ALMACENAJE, SEGUROS, SERVICIOS Y SUMINISTROS COMPLEMENTARIOS, ASÍ COMO EL TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO DEL PERSONAL QUE ASISTIRÁ EN REPRESENTACIÓN. LOTES 1 Y 2.

Reunidos en Santander, a 17 de noviembre de 2022

DE UNA PARTE: D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARCANO, Presidente del Consejo de Administración de la “SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.” (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39008073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 16 de febrero de 2021, elevado a público mediante Escritura de 3 de marzo de 2021, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Iñigo Girón Sierra, con el número 521 y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1063, Folio 55, Hoja S-5060, Inscripción 77ª, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

DE OTRA PARTE: D. MIGUEL ÁNGEL DE LA MATA POSADAS, mayor de edad y con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Hermosilla 112, 28009 Madrid, actuando en representación de la empresa VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A., con C.I.F. A-28229813, según escritura de poder otorgada ante el Notario D. Juan Aznar de la Haza, el día 26/07/2018, con el número 2.803 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 34266, Folio 204, Sección 8, Hoja: M11385, inscripción 192. El Sr. De la Mata Posadas, en este acto asegura la plena vigencia de su cargo y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato,

EXPONEN

UNO.- CANTUR, S.A. tiene por objeto, entre otros, la promoción turística del destino Cantabria y el fomento de la comercialización. Es el Área de Promoción y Comercialización Turística el departamento encargado de coordinar, organizar y ejecutar los eventos en los que la Comunidad Autónoma de Cantabria se promociona como destino turístico.

Estas actuaciones vienen recogidas en el Calendario de Promoción Turística del año y se derivan del Plan Anual de Marketing y/o del plan estratégico de política turística marcado por la Dirección.

Entre otras actuaciones, Cantabria participa en los principales certámenes turísticos nacionales, destacando la feria FITUR, la segunda feria más importante del sector a nivel mundial.

Para ello es necesario disponer de un stand con el que promocionar el destino, su oferta turística y dar cabida al sector turístico para que pueda comercializar sus productos y establecer sus contactos profesionales.

Dado que CANTUR carece de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato, se hace necesaria la contratación de los suministros y servicios esenciales, a través de licitación pública. (...)

Dado que CANTUR, S.A. no dispone de los recursos humanos ni materiales necesarios para llevar a cabo con medios propios el objeto del contrato, se hace imprescindible la contratación externa de todos los servicios descritos en el presente informe, a cargo de empresas expertas con probada solvencia económica y profesional.

DOS.- CANTUR S.A tramitó el correspondiente expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento resultó adjudicatario del mismo, en virtud de acuerdo del Órgano de Contratación de fecha 10 de noviembre de 2022, la mercantil VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A., para los LOTES 1 Y 2 habiendo procedido a comunicarla individualmente al licitador sin que conste manifestación en contra de la misma, procede la suscripción del presente contrato.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de servicios que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato de Servicios tiene carácter privado y se regirá por las Cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforma, por las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares por las que se ha regido el procedimiento de adjudicación y, en general, por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

El suministro (en régimen de alquiler) de los stands que representen a la Comunidad Autónoma de Cantabria en las ferias a celebrar durante los años 2023-2024 (2 modelos), su transporte, montaje, desmontaje, decoración, ambientación, equipamiento, mantenimiento, limpieza, almacenaje, seguros, servicios y suministros complementarios, así como el transporte y alojamiento del personal que asistirá en representación, en los términos establecidos en los pliegos que rigen la contratación.

Asimismo, la adaptación de los dos modelos de stand a la normativa ferial de 2024, si fuera necesario.

- Stand Modalidad A - superficie de 944 m² (dos parcelas: 807,5 m² + 136,5m²): FITUR (Madrid)
- Stand Modalidad B - superficie de 49 m²: 3 ferias.

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2024.

CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del presente Contrato se establece en OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (888.275,50€) IVA EXCLUIDO para el LOTE 1 y OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (86.549,18€) para el LOTE 2, cantidad en la que están incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria del objeto del presente contrato y toda clase de impuestos, autorizaciones y licencias. Asimismo, se entenderán incluidos todos los gastos contemplados en el PPTP y los gastos de entrega del suministro. El presupuesto no podrá ser objeto de revisión al alza.

La cuantía indicada comprende los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos a prestar, así como todos los gastos contemplados en el PPTP.

El pago del precio se efectuará, una vez que sea efectivamente entregado el suministro correspondiente y/o realizados los servicios, en su caso, al finalizar cada feria, de conformidad con lo establecido en el PPTP y en el presente documento, y recibido de conformidad por CANTUR, S.A.

El abono se realizará, según los criterios generales de pago de la Sociedad a la presentación de la factura correspondiente a cada feria, emitida conforme a la legislación vigente. En cada factura que se emita deberá figurar en el concepto la siguiente referencia: EXP.22.0153.PRO.SE y el lote al que corresponde y será abonada en la cuenta designada al efecto.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del Contratista, además de las previstas en los pliegos que rigieron la contratación, en la oferta realizada por la empresa adjudicataria y en la legislación vigente, específicamente las siguientes:

- Obligación de presentar un Plan de Trabajo. SI de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A. debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.
- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, S.A. o con la persona o personas que ésta designe.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.
- **SEGUROS:** La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato.
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
 - a) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y

en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.

- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éstos a la Administración contratante.
- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá anticipadamente, por las causas establecidas en los pliegos que rigen la contratación.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS.

Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituido SEGURO DE CAUCIÓN, PÓLIZA Nº 2022/45521 (en concepto de garantía definitiva) por un importe de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (44.413,77€) para el LOTE 1 y PÓLIZA Nº 2022/45522 (en concepto de garantía definitiva) por un importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.327,46€) para el LOTE 2, correspondientes al 5% del importe de adjudicación, a favor de SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (Asegurado), ante la COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITOS A LA EXPORTACIÓN, S.A., con compromiso de pago al primer requerimiento de la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A..

OCTAVA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Junto con el presente contrato se consideran documentos contractuales a todos los efectos, los Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, forma parte de la documentación contractual la oferta Económica presentada por el adjudicatario,

considerándose todos ellos documentos contractuales a todos los efectos. Ambas partes, con la firma del presente contrato dan su conformidad a todos ellos.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR CANTUR, S.A.

**POR VIAJES EL CORTE INGLÉS,
S.A.**

**FDO: FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
MARCANO
Presidente del Consejo de
Administración**

**FDO: MIGUEL ÁNGEL DE LA MATA
POSADAS**